

LEY 28/1967, de 28 de junio, por la que se concede un crédito extraordinario de 100.000.000 de pesetas al presupuesto del Ministerio de Trabajo como aportación del Estado al régimen especial de Seguridad Social de los trabajadores del mar.

El Ministerio de Trabajo ha significado la necesidad de que el Régimen Especial de Seguridad Social de los trabajadores del mar alcance en breve plazo los beneficios que ya tienen los demás productores. Por ello entiende que deben arbitrase recursos para que a partir de uno de julio de mil novecientos sesenta y siete puedan adoptarse las medidas conducentes a este fin, con carácter provisional, hasta tanto se legisle lo que sobre el particular proceda.

Para ello se ha tramitado un expediente de concesión de un crédito extraordinario en el que la Dirección General de Presupuestos y el Consejo de Estado han puesto de manifiesto su opinión favorable.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de cien millones de pesetas aplicado al vigente presupuesto de la sección diecinueve. «Ministerio de Trabajo»; capítulo cuatrocientos, «Subvenciones, auxilios, participaciones en ingresos y financiaciones.—Para gastos corrientes»; artículo cuatrocientos diez «A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas»; servicio trescientos sesenta y cuatro «Dirección General de Previsión»; concepto trescientos sesenta y cuatro-cuatrocientos trece, como aportación del Estado al Régimen de Seguridad Social de los Trabajadores del mar durante el segundo semestre de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

LEY 29/1967, de 28 de junio, de concesión de un crédito extraordinario de 2.200.000.000 de pesetas, al Ministerio de Agricultura, en concepto de subvención a los agricultores de trigo de secano por la campaña de 1964-65.

La política agraria que se sigue de mejora de las explotaciones trigueras ha hecho necesaria la concesión en la campaña mil novecientos sesenta y tres-mil novecientos sesenta y cuatro de auxilios a los cultivadores de trigo en secano por bajos rendimientos, así como de subsidios compensadores para coadyuvar con el precio del trigo a mantener las explotaciones de este cereal en las mínimas condiciones de desenvolvimiento. Para satisfacer estas ayudas económicas con la urgencia requerida, para la eficacia de las medidas adoptadas se conceden anticipos de Tesorería.

El Ministerio de Agricultura, a fin de consolidar en los Presupuestos Generales del Estado los referidos gastos, ha tramitado un expediente de concesión de un crédito extraordinario que, sometido a la Dirección General de Presupuestos y al Consejo de Estado para su reglamentario dictamen, ha sido informado favorablemente, si bien el Alto Cuerpo Consultivo expresa su opinión respecto a la necesidad de convalidar el anticipo de Tesorería.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de dos mil doscientos millones de pesetas aplicado al presupuesto en vigor de la Sección veintiuna de obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Agricultura»; capítulo cuatrocientos, «Subvenciones, auxilios, participaciones en ingresos y financiaciones.—Para gastos corrientes»; artículo cuatrocientos treinta, «A favor de particulares»; servicio cuatrocientos uno, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales»; concepto nuevo cuatrocientos uno-cuatrocientos treinta y tres, con destino a cancelar los anticipos de Tesorería concedidos por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y cinco por un importe de seiscientos millones de pesetas y por el Consejo de Ministros en once de junio del mismo año por mil quinientos millones para

satisfacer auxilios a cultivadores de trigo en secano por bajos rendimientos, calidad deficiente del grano y subvenciones de carácter social, a fin de contribuir a la subsistencia de las explotaciones trigueras con mínimas condiciones de explotabilidad y con referencia a la campaña mil novecientos sesenta y cuatro-mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

LEY 30/1967, de 28 de junio, de concesión de un crédito extraordinario de 200.000.000 de pesetas, al Ministerio de la Gobernación, para incremento del fondo de provisión del Servicio de Giro Postal.

El aumento tan considerable producido en los últimos años en los giros internacionales recibidos en España, en relación con las imposiciones en nuestro país con destino al extranjero, hace imprescindible que las oficinas correspondientes dispongan de numerario en cuantía necesaria para atender a los pagos durante el plazo en el que se demora la liquidación de los saldos a favor de nuestra Administración por parte de las de los países deudores.

Por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se ha iniciado un expediente de concesión de un crédito extraordinario que, aplicado al presupuesto del Ministerio de la Gobernación permita con carácter reintegrable, atender al incremento de pagos que se ha señalado, petición que ha obtenido informe favorable de la Dirección General de Presupuestos. En cuanto al Consejo de Estado dictamina de acuerdo con la petición, pero indica la conveniencia de que el crédito se obtenga por cifra superior a la propuesta.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de doscientos millones de pesetas aplicado al presupuesto en vigor de la Sección dieciséis de obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación»; capítulo seiscientos, «Inversiones en capital financiero»; artículo seiscientos veinte, «Créditos a terceros»; servicio trescientos diez, «Jefatura Principal de Correos y Caja Postal de Ahorros»; concepto trescientos diez-setecientos veintiuno, para cancelar un anticipo de Tesorería concedido por el Consejo de Ministros en diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco con destino a incrementar el fondo de provisión del Servicio del Giro Postal (crédito por una sola vez).

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

LEY 31/1967, de 28 de junio, de concesión de un crédito extraordinario de 33.262.177 pesetas, al Ministerio de la Gobernación, para satisfacer los gastos de sostenimiento de la residencia de ancianos en Canto Blanco, correspondientes a 1966 y 1967.

Construida por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales en Canto Blanco, término municipal de Fuencarral, una residencia para ancianos, y determinado por Decreto número dos mil ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis el régimen para financiar el mismo, han de obtenerse recursos aplicados al presupuesto del Ministerio de la Gobernación que cubran los gastos de sostenimiento de dicho Centro benéfico en el tiempo que estuvo en actividad durante el año último y para los que se prevé han de ser necesarios para su desenvolvimiento en el ejercicio en curso.